

Peculiaridad de la concesión minera frente a las concesiones de obras o servicios y de uso o aprovechamiento.

La figura jurídica de la concesión minera en España.

Clasificación de las sustancias minerales. Ideas matrices que inspiran las clasificaciones científica, industrial y legal. Derecho positivo español. Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y su orientación tradicional.

Tramitación de expedientes de permisos de investigación y concesiones de explotación; plazos reglamentarios.

El libro registro de inscripción de solicitudes. Documentación y condiciones exigidas por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946). Práctica de la demarcación. Cancelación y caducidad.

Limitaciones de la propiedad inmueble determinadas por la explotación de las sustancias minerales.—La ocupación de la superficie; su utilización.—Servidumbres públicas de carácter minero.—La expropiación forzosa en relación con las minas.—Autoreidad y jurisdicción en minería.—Conflictos que pueden presentarse. Cuestiones de competencia.—Los Organismos y Autoridades laborales y sindicales.—Recogida de datos estadísticos. Registro industrial minero y de fábricas mineralúrgicas y metalúrgicas.—Legislación sobre nuevas industrias y ampliación y traslado de las existentes.

Policia minera; su naturaleza jurídica.—Aspecto negativo de la Policía Minera de Seguridad.—Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934).

La inspección y vigilancia de las minas e industrias que competen al Cuerpo de Ingenieros de Minas, con auxilio del personal técnico subalterno: Sus fines.—Previsiones para evitar hundimientos, inundaciones, incendios y explotaciones.—Idem para el empleo de explosivos.—Seguridad, higiene y salubridad de las minas. Medidas en caso de accidentes. Salvamento minero.—Legislación en materia de electricidad.

Intervención del Estado en la producción minera: Razones y modo de intervención.—Medios de estructurar las industrias mineras y racionalizar las explotaciones.

Cotos mineros.—La regulación de la producción de sustancias indispensables o del interés nacional.—Minas y zonas reservadas.

Los establecimientos de beneficio anejos a la mina.—Talleres de preparación mecánica de las menas y lavaderos de mineral.—Fábricas y talleres mineralúrgicos y siderúrgicos. Transportes y embarque de minerales. Interpretación de los Reglamentos sobre instalaciones eléctricas en el interior y exterior de las minas y fábricas mineralúrgicas y metalúrgicas. Instalaciones y máquinas eléctricas con protección antigrist.

Instituciones sanitarias y sociales para obreros y empleados. Particularidades en el régimen legal aplicable a los hidrocarburos.

Especialidades legales que afecten a las sustancias radiactivas. Problemática que plantea el alumbramiento de aguas subterráneas y mecanización de pozos.

VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

En la calificación de los ejercicios se observarán las siguientes normas:

a) Los miembros del Tribunal, individualmente, calificarán a cada opositor entre cero y diez puntos por cada uno de los ejercicios y tema de que conste.

b) La puntuación total se determinará hallando la suma de las calificaciones individuales de cada ejercicio o parte de él, quedando eliminados quienes no alcancen en cualquier ejercicio cinco puntos.

c) Las calificaciones de cada uno de los ejercicios se harán públicas al finalizar la actuación de todos los opositores que hayan acudido a la práctica del ejercicio.

Terminadas las oposiciones el Tribunal publicará relación de los opositores, ordenados según la clasificación que les corresponda, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas. El número de los opositores que figuren en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas y servirá al Tribunal para elevar propuesta a la Superioridad de los opositores comprendidos en la misma.

VIII. Presentación de documentos

Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en el Registro General del Ministerio de Industria, dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de la propuesta, los siguientes documentos:

1. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada del título profesional o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

3. Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallo de Tribunal de honor.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

5. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeeldes que justifique no haber sido condenados a pena que inhabilite para el ejercicio de funciones públicas.

6. En el caso de opositoras solteras, certificado de haber cumplido el servicio social antes de la fecha en que expire el plazo señalado en el párrafo primero de esta norma.

En defecto de los documentos concretos justificativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, podrán acreditarse éstas por cualquier medio de prueba admitida en derecho.

La Administración, si las circunstancias lo aconsejan, podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, no superior a quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los opositores que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos expresados, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependen, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los opositores aprobados que dentro del plazo concedido, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran los documentos a que se refiere la condición anterior, quedarán excluidos y anuladas todas sus actuaciones. En este caso, el Tribunal elevará propuesta adicional de los opositores que sigan en orden de puntuación al propuesto en el último lugar.

El plazo para tomar posesión del puesto a que se destine a los Ayudantes de Minas designados, será de un mes, a contar de la notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

Esta convocatoria, así como sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo, todo ello de conformidad con el artículo 12 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dio guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales por la que se hace pública la relación definitiva de solicitudes admitidas y desestimadas para tomar parte en la oposición libre convocada para cubrir plazas vacantes en el Grupo General Contable de este Organismo.

Finalizado el plazo reglamentario durante el cual podrían ser presentadas reclamaciones a la relación provisional de solicitudes para tomar parte en la oposición libre convocada en el «Boletín Oficial del Estado» número 71, de 24 de marzo de 1971, para cubrir plazas vacantes en el Grupo General Contable de este Organismo, sin que se haya presentado reclamación alguna a la citada relación provisional, esta Dirección General acuerda:

Elevar a definitiva la relación de solicitudes publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 130, de 1 de junio de 1971.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de junio de 1971.—El Director general, José Luis Luque.

Sr. Secretario general adjunto del Servicio Nacional de Cereales.

RESOLUCION de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado por la que se aprueba la propuesta del Tribunal de la oposición libre para cubrir una vacante de Delineante.

Esta Subdirección ha resuelto aprobar la propuesta del Tribunal de la oposición libre convocada por Resolución de 20 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre de 1970), para cubrir una vacante de Delineante en el Servicio Hidrológico Forestal de Almería, formulada a nombre del opositor don German Ferreira Garcia, que en los ejercicios del examen obtuvo la puntuación media de 7,250 puntos, el cual deberá presentar al citado Servicio, en el plazo establecido en la base 9.2 de la convocatoria, la documentación mencionada en la base 9.1 de la misma.

Madrid, 19 de junio de 1971.—El Subdirector, Mariano Briones Ledesma.